Universidad Nacional
ARTURO JAURETCHE

RESOLUCIÓN (R) Nº: 67/13

FLORENCIO VARELA, 04 MAR 2013

VISTO, la Ley Nº 24.521, el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Resolución SPU Nº 1551/12, la Resolución SPU Nº 297/12 y el Expediente Nº 109/12 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 24.521 se instituye como función básica de las instituciones universitarias extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación.

Que, asimismo, mediante la misma ley, se funda la autonomía académica e institucional de las instituciones universitarias, la cual incluye la atribución de mantener relaciones de carácter educativo, científico-cultural con instituciones del país y del extranjero.

Que en el Estatuto Provisorio de esta Universidad se instauran como fines de ella: establecer compromisos permanentes de articulación y cooperación con organismos provinciales, municipales, organizaciones sociales, asociaciones profesionales sindicales y empresarias, empresas públicas o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; y fomentar y organizar actividades de articulación, de extensión,

Universidad Nacional
ARTURO JAURETCHE

de asistencia técnica, de voluntariado, de audiencias públicas y todas aquellas necesarias, con la finalidad de vincular la Universidad con las necesidades de la sociedad, la provincia y el país.

Que por Resolución 297/11 se aprobó la convocatoria pública denominada "Fortalecimiento y consolidación de la capacidad de gestión de las áreas de vinculación tecnológica" destinada a que las Universidades presenten proyectos dirigidos a la obtención de financiamiento.

Que dicha convocatoria tuvo como objetivo actualizar y fortalecer el compromiso de las instituciones universitarias con su entorno socio productivo y asimismo fortalecer el funcionamiento de redes nacionales y regionales.

Que el proyecto "Gestión de la Información: Estrategia para el Fortalecimiento de la UVT" que obra en este expediente, tiene por finalidad fortalecer los estamentos iniciales en la conformación y consolidación de la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) de la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Que por Resolución 1551/12 se aprobó el mencionado proyecto y es necesaria la firma del convenio entre las partes para comprometer y devengar las sumas consignadas por parte de la SPU.

Que, a fojas 3-4, consta un modelo de Convenio entre las partes mencionadas, en ese sentido.

Que, a foja 28, el Director de Asuntos Legales ha emitido dictamen favorable a la firma del mismo.

Universidad Nacional
ARTURO JAURETCHE

Que por la Ley Nº 26.576 se autorizó la creación de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, y por Resolución 261/10 del Ministerio de Educación la designación del Rector Organizador con todas las facultades y obligaciones previstas en el Art. 1º.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE RESUELVE:

ARTICULO 1º: Apruébase la firma del Convenio entre la Universidad Nacional Arturo Jauretche y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, el cual forma parte de la presente como Anexo único.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: 67 /13

Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche

Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME Nº 1037 / 12

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 55

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

"FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DE LAS AREAS DE VINCULACION TECNOLOGICA"

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Abg. Martín Rodrigo GILL, en adelante "SECRETARÍA", por una parte, y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, representada en este acto por el Señor Rector Organizador Lic. Ernesto Fernando Villanueva, en adelante "UNIVERSIDAD", por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de desarrollar propuestas de vinculación de la universidad con el sector productivo, en el marco de pleno respeto a las autonomías universitarias y acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas: ----------

---

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos por la Convocatoria a presentación de Proyectos de la Resolución SPU Nº 297 de fecha 29 de diciembre de 2011.----------

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a LA SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU Nº 1551 de fecha 30 de octubre de 2012.----------

TERCERA: LA UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU Nº 297/11 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.----------

CUARTA: LA SECRETARÍA se compromete a transferir los fondos aprobados mediante Resolución SPU Nº 1551/12 que autoriza el desembolso a LA UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.----------

QUINTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final, dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU Nº 2260/10.----------

SEXTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar los rubros expresamente establecidos en el Anexo I de la Resolución SPU N°297/11.----------

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. LA SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, LA

Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

CONVENIO ME Nº 1037 / 12

MINISTERIO DE EDUCACION FOLIO 56

SECRETARÍA podrá verificar si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del Proyecto. A esos efectos LA SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías.----------

OCTAVA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.----------

NOVENA: En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula OCTAVA, LA SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de LA UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.----------

DÉCIMA: El incumplimiento injustificado de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de LA UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. LA SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediare una previa intimación a LA UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.----------

UNDÉCIMA: Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someteran a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.------

DUODÉCIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA UNIVERSIDAD en la calle S.Mart Nº 2002 de la CIUDAD F.Var. PROVINCIA BS.AS. ..... y LA SECRETARÍA en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.----------

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 19.... días del mes de diciembre del año 2012.....

Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche

ABG. MARTIN RODRIGO GILL
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS